

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00920 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que en este litigio coactivo ya se intentó la notificación a la pasiva a la dirección electrónica «*luanse1018@gmail.com*» que fuera previamente informada por el libelista (f. 5 cp.) encontrando que se completó la entrega en el servidor, pero no se tuvo acuse de recibo (f. 31-33 cp.), previo a continuarse con el emplazamiento de la ejecutada se *exhorta* al apoderado judicial de la ejecutante a intentar el envío de la citación para la diligencia de notificación personal y, eventualmente, el aviso correspondiente a tal dirección, reiterada en comunicación que antecede (f. 45-47 cp.), certificando el acuse de recibo en tales comunicaciones.

Téngase en cuenta que, en aplicación de las normas procesales en el tiempo, contenidas en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887¹, el libelista deberá proceder a agotar las diligencias de enteramiento conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, toda vez que cuando comenzaron a surtirse las notificaciones no se encontraba en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.12 del 12/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a5799eccfba4e5303db9633d53118a7349cf691dd859623ea148f66b1
a85443**

Documento generado en 09/04/2021 03:01:20 PM

¹ Artículo 40 de la Ley 153 de 1887. [...] Las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se [...] comenzaron a surtirse las notificaciones.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>